diario BASTA!

RECHAZA VIOLENCIA POLÍTICA

Desmiente el IECM a Nora Arias

REDACCIÓN
GRUPO CANTÓN

CIUDAD DE MÉXICO.- En relación con la nota Acusa Nora Arias la intromisión del IECM, publicada por este diario el 23 de octubre de 2026, y con pleno respeto a la libertad de expresión y a la labor legislativa de la diputada Nora Arias, cuya crítica a los servidores públicos es legítima en una sociedad democrática, el Instituto Electoral de la Ciudad de México precisa lo siguiente:

Primero. Ni el secretario ejecutivo ni ningún órgano o funcionaria o funcionario de este Instituto ha determinado quién tiene legitimidad para representar al partido. El oficio al que alude la nota respondió a una petición de militantes de ese instituto político el 9 de octubre donde se explica por qué no era jurídicamente procedente un reconocimiento provisional de dirigencia, en atención a la petición concreta, sin que ello implique una sustitución de las facultades del Consejo General, como se señaló.

Segundo. La representación del partido deriva de sentencias definitivas e inatacables de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitidas en los expedientes SUP-REC-17/2025, SUP-JDC-1019/2024 y acumulados, y SUP-REC-154/2026. El Instituto está obligado a acatarlas en sus términos.

Tercero. Es inexacto que se haya reconocido a personas "declaradas inelegibles" por parte del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. En el juicio TECDMX-JLDC-085/2026 y acumulados, dicho Tribunal ordenó al Instituto pronunciarse, entre otros aspectos, sobre los requisitos de elegibilidad. El cumplimiento de esa determinación corresponde al Consejo General y se encuentra en curso.

Cuarto. Las prerrogativas de los partidos políticos no se administran por decisión unilateral de la consejera presidenta. Su monto deriva de disposiciones legales aprobadas por el Consejo General, órgano colegiado conforme a la Constitución y la ley. En cuanto a la entrega de recursos al PRD-CDMX, esta se ha sujetado a lo resuelto por las autoridades jurisdiccionales.

Quinto. El Instituto rechaza respetuosa y categóricamente cualquier señalamiento de violencia política contra las mujeres en razón de género. Sus actuaciones son institucionales, se emiten en los mismos términos para cualquier actor político y salvaguardan los derechos de la militancia.

Sexto. Este Instituto no actúa a favor ni en contra de grupo político alguno. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad del artículo 50 de la Constitución.